

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2014 00464

Se inadmite la solicitud de ejecución de la sentencia para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte demandada Clínica de Especialistas de reciente expedición, dado que el aportado corresponde a "AAA Academia Abscrita a Asociación de Especialistas S.A.S." y no se observa que esta sociedad también tenga como nombre el de Clínica de Especialistas.
2. Señálese el domicilio de la parte demandada.
3. Indíquese la dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la parte demandada para recibir notificaciones personales.
4. Exprésese que el sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.